

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 de agosto y hasta el final del periodo vacacional de su titular ejercerá las funciones de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Inspección y Coordinación, ante la ausencia de su titular, al Director General de Administración Local e Interior.*

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Inspección y Coordinación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 de agosto y hasta el final del periodo vacacional de su titular ejercerá las funciones de la Dirección General de Inspección y Coordinación el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que*

*se delegan en el Director General de Administración Local e Interior las funciones del Consejero de Presidencia y Trabajo durante la ausencia de su titular.*

En virtud de las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

D I S P O N G O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 1 de agosto y hasta el final del periodo vacacional, en el Director General de Administración Local e Interior. D. Miguel Angel Guerra Gamero.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y HACIENDA

*ORDEN de 18 de julio de 1996, por la que se delegan las funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda durante la ausencia de su titular.*

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las limitaciones establecidas en el artículo 58.2 del citado texto legal, desde el día 1 hasta el día 15 de agosto del presente año en el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera; desde el día 16 hasta el día 31 de agosto del presente